

**REGLAMENTAN PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO
DE PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2005 EN EL
DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE**

ORDENANZA N° 05-2004 -MDSA

San Antonio, 22 de Junio de 2004

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio de Cañete, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Art. 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, se establecen disposiciones para asignar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos locales;

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2005;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Art. 9° numeral 14) de de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA
REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL
PROCESO DE PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2005

Título I

FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Art. 1º .- La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2005, así como las responsabilidades y el cronograma respectivo para el desarrollo del referido proceso participativo.

Título II

DEFINICIONES BASICAS

Art. 2º .- Organizaciones de la Sociedad Civil.- Para fines de la presente Ordenanza se considera Organizaciones de la Sociedad Civil, a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito del distrito.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras de desarrollo, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones laborales, de productores o comerciantes, iglesia, entre otras, con presencia en la Jurisdicción.

Art. 3º .- Agentes Participantes.- Son quienes participan, con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local de San Antonio, los miembros del Concejo Municipal de San Antonio, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de San Antonio designados para este fin. Integran también un equipo técnico de soporte designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

Art. 4º .- Representante de la Organización.- Es la persona natural en la que recae o a la que se asigna la representación de su Organización, según sus propias normas internas.

Art. 5º .- Delegado de una Organización.- Es la persona natural designada por una Organización para participar y representarla en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2005.

Título III

DEL REGISTRO Y ACREDITACION DE LA SOCIEDAD CIVIL

Art. 6°.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2005, deberán registrarse ante la Municipalidad de San Antonio, presentando la documentación que lo acredite como tal.

Art. 7° Las Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con Resolución de Reconocimiento podrán acreditar dos (2) delegados, para que participen en el desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2005.

Título IV

DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 8°.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2005 se desarrolla según la secuencia y el Cronograma descrito a continuación:

Acciones	MESES		
	Junio	Julio	Agosto
1.- Convocatoria	X		
2.- Identificación de Agentes participantes	X		
3.- Capacitación a Agentes Participantes		X	
4.- Desarrollo de Talleres - Preparación y Convocatoria - Taller Diagnostico y definición de los Criterios y Metodología de Priorización De Proyectos.		X	
5.- Evaluación Técnica Prioridades		X	X
6.- Formulación de Acuerdos			X

Título V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los resultados del proceso de programación del Presupuesto Participativo 2005, serán publicados en el Diario.

Segunda.- Ratificar las acciones de convocatoria descritas en el Cronograma.

Tercera.- Autorizar al Despacho de Alcaldía a dictar las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2005.

Cuarta.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.